

INFORME SOBRE LA CONSULTA PLANTEADA POR D. FRANCISCO BOSCH, ACERCA DE LA LICITACION DE LOS PUESTOS 21 Y 23 DEL PLAN DE EXPLOTACION DE ACTIVIDADES DE TEMPORADA EN LA PLAYA NORTE DE PEÑISCOLA

CONSULTA Nº 1

Expediente contratación nº 5/2017

Vista la consulta presentada por D. Francisco Bosch, S.A.U. por correo electrónico el 19 de marzo de 2017 que dice lo siguiente:

*"Estoy interesado por los puestos 21 y 23.
Tengo los pliegos de las cláusulas administrativas y técnicas, pero no pone los metros cuadrados de ocupación, ni la cantidad de hamacas, ni la cantidad de sombrillas, ni de patines en los puestos 21 y 23.
Si fuera tan amable de facilitarme la información".*

Examinado el Pliego de Prescripciones Técnicas, se constata que en el mismo no figuran esos datos, pero que al respecto quedan indicados en el Plan de Explotación de Playas del este año 2017, en el cual se indica lo siguiente:

"(...)

5.1. Condiciones de las instalaciones que se autorizan.

A continuación se establecen las condiciones que deberán cumplir las principales instalaciones de temporada en playas, si bien esta regulación puede ser completada o modificada por el Ayuntamiento de Peñíscola, a la aprobación del correspondiente Pliego de Condiciones que ha de regir el concurso público para la adjudicación de las licencias de explotación de los servicios de temporada.

5.1.1. Hamacas y Toldos

- 1. Cada módulo autorizado tendrá una superficie de 20 x 40 metros, dejando libres en cualquier caso los 6 mts. de servidumbre de tránsito**
- 2. Se permite la instalación de consignas.*
- 3. La tipología de las instalaciones deberá armonizar con el entorno, con materiales adecuados y de buena calidad, aspecto estético y buen estado de conservación según Ordenanza Municipal. En los espacios reservados a toldos, el Ayuntamiento podrá establecer determinadas condiciones estéticas, tanto en cuanto a la forma como en cuanto a materiales y colores.*
- 3. Los espacios autorizados para toldos, sombrillas, hamacas o tumbonas serán señalizados en sus vértices mediante jalones empotrados que se mantengan permanentemente durante la temporada.*



4. Las autorizaciones no permitirán, en caso alguno, la construcción de obras de fábrica u otras obras fijas dentro de la Zona de Dominio Público, siendo las instalaciones que se autorizan total y fácilmente desmontables, entendiéndose por tales las así definidas en el Art. 51 de la Ley de Costas.

5. Se prohíbe la utilización de las paredes de las instalaciones como soporte de carteles publicitarios. Igualmente estará totalmente prohibido el ejercicio de cualquier tipo de publicidad en el recinto de la autorización.

5.1.2. Patines de Pedales (O canoas)

1. Cada módulo autorizado podrá tener un máximo de 10 patines o canoas.

2. Las zonas de lanzamiento y varada de embarcaciones dispondrán de canales marítimos, debidamente señalizados y no podrán invadir las zonas reservadas a los bañistas.

3. Los titulares de las autorizaciones procurarán que los usuarios de los patines se alejen a más 40 metros de la orilla, sin sobrepasar los 250 metros; y deberán advertir a los usuarios de la preferencia que tienen los bañistas en su zona y de evitar concentraciones de patines.

(...)"

La Ordenanza de Seguridad en el Uso, Disfrute y Aprovechamiento de las Playas del Municipio de Peñíscola, al respecto de esta consulta dice lo siguiente:

"(...)

Artículo 59º. Características de las instalaciones que se podrán autorizar.

Las instalaciones que podrán autorizarse para la instalación de explotaciones temporales que no requieran instalaciones fijas, serán las siguientes:

a) .- Toldos. Deberán reunir las siguientes exigencias:

Toda la superficie será del mismo diseño y color en una misma ocupación.

Se colocarán dentro del perímetro de la ocupación de forma que el vuelo no sobresalga de la misma.

Las lonas no formarán bóvedas de ninguna forma (pirámides, bóvedas de cañón, etc...) Serán horizontales o, si se desea, con una suave pendiente para evacuación de aguas pluviales.

Las lonas serán naturales o acrílicas, nunca de PVC.

El soporte vertical será en madera color natural, anclado de forma permanente durante la temporada.

Los toldos podrán ser enrollables. Las guías o rieles serán galvanizados o de acero inoxidable al igual que la palillerita o perfiles intermedios.

El color de las lonas será azul. No tendrá rayas, letras ni dibujos, etc..

Todos los toldos deberán retirarse al finalizar la temporada.

Dado que no podrá acceder la máquina de limpieza de playas, el concesionario deberá mantener limpia la superficie ocupada y las sombrillas en perfecto estado.

b) Sombrillas de esparto

Los toldos podrán sustituirse por sombrillas fijas. Por este motivo, dado que no podrá acceder la máquina de limpieza de playas, el concesionario deberá mantener limpia la superficie ocupada y las sombrillas en perfecto estado.

Todas las sombrillas serán del mismo modelo, tamaño en una misma ocupación.



Se colocarán dentro del perímetro de la ocupación de forma que el vuelo no sobresalga de la misma.

Todas las sombrillas deberán retirarse al finalizar la temporada.

Las dimensiones serán estándar y de forma circular.

El soporte vertical en madera color natural, anclado de forma permanente durante la temporada. Podrá disponer de soporte en madera para el apoyo de enseres (mesa).

Su parte superior la forma una armadura metálica cónica de hierro galvanizado.

La sombra se realizará con esparto natural.

c) Hamacas.

Las hamacas serán de pvc en color blanco con respaldo regulable para varias posiciones.

Deberán mantenerse limpias y es perfecto estado.

Sobre las mismas se instalan fundas acolchadas realizadas en tela acrílica en color azul. No tendrá rayas, letras ni dibujos, etc..

(...)"

Por todo lo expuesto, se concluye:

Primero.- cada módulo de hamacas y toldos será de 20x40 m2, lo que hace una superficie máxima de 800 m2.

Segundo.- dentro de ese módulo se podrán colocar los toldos, sombrillas y hamacas que se consideren siempre y cuando no se sobrepase la superficie autoriza.

Tercero.- el número máximo de patines por módulo autorizado es de 10 patines.

Lo que se informa a los efectos oportunos

Peñíscola, 23 de marzo de 2017
La Arquitecto Municipal

Natalia Tomé Nivelá